

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

1) Principios de necesidad y eficacia.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se refiere a la necesidad de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos, lo que se traduce en un proceso de evaluación y racionalización de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

La exigencia de contar con un sector público ordenado, coherente y sin duplicidades está siendo una prioridad en la presente legislatura.

Como consecuencia de lo expuesto, el pasado 4 de diciembre de 2019 se inició la licitación del contrato de prestación del “Servicio de auditoría operativa del sector público instrumental de la Junta de Andalucía”, donde se ha analizado exhaustivamente las duplicidades de funciones con otras entidades del sector público andaluz.

En el Sistema Sanitario Público de Andalucía convergen varios regímenes jurídicos, ya que junto al Servicio Andaluz de Salud, con naturaleza jurídica de Agencia Administrativa, conviven las Agencias Públicas Empresariales sanitarias, éstas últimas cuando se crearon adoptaron la forma jurídica de empresas públicas de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias Hospital Costa del Sol, Hospital Poniente de Almería, Hospital Alto Guadalquivir y Sanitaria Bajo Guadalquivir, así como la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P. se constituyeron en los años 1993, 1994, 1997, 2000 y 2007, extendiendo su prestación de servicios a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de sus redes de hospitales y de hospitales de alta resolución.

No obstante, la evolución de la legislación aplicable a esta tipología de instituciones ha ido recortándoles sus ventajas organizativas, especialmente, desde la promulgación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Así, podemos citar:

- Un exceso en la temporalidad de los contratos de sus profesionales. En virtud de ello se está desvirtuando uno de los objetivos principales de las Agencias Sanitarias, como es la flexibilización de la gestión de personal, su selección y su contratación.
- Si bien inicialmente los procesos de compras y de contratación de las entonces empresas públicas se ajustaban a las previsiones del derecho privado, con el devenir del tiempo, sin embargo, el ordenamiento jurídico le ha impuesto a las Agencias sanitarias actuales la observación de la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas, quedando incluidas en su actividad en la aplicación de la legislación vigente sobre contratación pública.



Código Seguro de Verificación: VH5DP3BUZ43XPHA35F73NDJUF42PL7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP3BUZ43XPHA35F73NDJUF42PL7	PÁGINA	1/3
			



- c) En lo que a la gestión económica respecta, cuando surgieron, las empresas públicas aplicaban las normas sobre contabilidad financiera conforme al Plan General de Contabilidad. Sin embargo, a partir del día 1 de enero de 2021, por mandato legal, las Agencias sanitarias han pasado a quedar dentro del sistema de contabilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones vigentes en materia de Hacienda Pública.
- d) Por lo que a los sistemas de información asistencial respecta, las Agencias sanitarias están en un proceso de cambio, migrando sus sistemas de información propios hacia los implementados en el Servicio Andaluz de Salud, con el fin de homogeneizar y facilitar el acceso desde cualquier centro asistencial de Andalucía al historial clínico de los usuarios de Andalucía.

Conocida esta situación de cambio en la diferente normativa que les resulta aplicable a las Agencias sanitarias, junto a los resultados de las auditorías operativas que se han llevado a cabo en dichas Agencias donde se recomienda que dichas Agencias se integren dentro del Servicio Andaluz de Salud, se hace preciso iniciar un proceso que culmine con la asunción, por parte del Servicio Andaluz de Salud, de la totalidad de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias existentes, con el objetivo último de extinguir dichos entes instrumentales y unificar en el Servicio Andaluz de Salud todos los recursos sanitarios asistenciales públicos de Andalucía.

El procedimiento adecuado para la finalidad perseguida se encuentra en las previsiones contenidas en el artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Así, mediante una norma reglamentaria, con rango de decreto, se inicia el proceso para la extinción de las APES por asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por el Servicio Andaluz de Salud.

Por tanto, la presente iniciativa normativa se encuentra justificada por la exigencia de contar con un sector público ordenado, coherente y sin duplicidades, es decir, un sector público más eficiencia y eficaz.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para llevar a cabo la integración de la Agencias Públicas Empresariales Sanitarias en el Servicio Andaluz de Salud., tras realizar un análisis y constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio, pues el proyecto de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión.

4) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y no supondrá cargas administrativas ni de otra índole

Código Seguro de Verificación: VH5DP3BUZ43XPHA35F73NDJUF42PL7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP3BUZ43XPHA35F73NDJUF42PL7	PÁGINA	2/3



para la ciudadanía y las empresas, como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas.

5) Principio de transparencia.

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen extensamente reflejados en la parte expositiva del texto.

Asimismo, se ha sometido a consulta pública previa en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a su tramitación, ha sido puesto a disposición y debatido con las organizaciones sindicales más representativas del sector y presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, así como en las mesas paritarias de cada una de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Por último, el texto y las memorias que conformen el expediente cuando sea objeto del trámite de informes serán publicados en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con lo cual se va a permitir su conocimiento por parte de la ciudadanía.

LA COORDINADORA GENERAL

Código Seguro de Verificación:VH5DP3BUZ43XPHA35F73NDJUF42PL7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP3BUZ43XPHA35F73NDJUF42PL7	PÁGINA	3/3